



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR JOSÉ CÁRDENAS CAVAZOS Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, ARMANDO LUNA CANALES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA COMISIÓN NACIONAL” declara que:
 - 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los derechos humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - 1.2. En términos del artículo 6°, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, así como formular programas y proponer acciones de coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.
 - 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la ley referida en la declaración anterior, su Presidente, Doctor Raúl Plascencia Villanueva, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.
 - 1.4. En el artículo 51, apartado B, fracciones I, II y V, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo

Consultivo diseñar y ejecutar los programas de capacitación continua en materia de Derechos Humanos, para el público en general; promover, fortalecer, e impulsar la colaboración y las relaciones con las organizaciones no gubernamentales pro derechos humanos en el país y con los poderes de la Unión, así como fortalecer la cooperación y colaboración de la Comisión Nacional con los organismos locales, a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas que intensifiquen la lucha por la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

- 1.5. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur, número 3469, colonia San Jerónimo Lidice, delegación Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
2. "LA UNIVERSIDAD" declara que:
 - 2.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, expedida por el Congreso del Estado de Nuevo León y promulgada por el C. Gobernador Constitucional Lic. Fernando de Jesús Canales Clarión, con fecha 17 de septiembre de 1998 y publicada en el Periódico Oficial Número 144, de fecha 30 del mismo mes y año.
 - 2.2. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 5º, de su referida Ley de creación, tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto, las de impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación, así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.
 - 2.3. Para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto y conforme a lo previsto por los Artículos 6º, fracción V y 17, fracción II, de sus propia Ley, tiene como atribuciones la celebración de convenios de colaboración con dependencias, entidades, instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
 - 2.4. El Rector, Doctor José Cárdenas Cavazos cuenta con nombramiento oficial como tal, otorgado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, expedido mediante Oficio



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Coahuila

Número 167-A/2008, de fecha 24 de octubre de 2008, y con las atribuciones y facultades para celebrar este convenio de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 17, fracción II de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina.

- 2.5. Señala como domicilio, sito en Kilómetro 61.5 de la Carretera Saltillo-Monterrey, código postal 66359, de la ciudad de Santa Catarina, Nuevo León.

3. **“LA COMISIÓN ESTATAL” declara que:**
 - 3.1. De conformidad con el artículo 195, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el ejercicio libre, democrático y equitativo de los derechos humanos se encuentra garantizado en la entidad; su estudio, protección, difusión y promoción se realiza a través de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, misma que constitucionalmente es definida como organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.
 - 3.2. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Autónomo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios en los términos del segundo párrafo de la fracción II del artículo 3 de la Constitución local del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - 3.3. Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión tendrá dentro de sus tareas la de estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado; contribuir al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; y, coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Coahuila, sean reales, equitativos y efectivos.
 - 3.4. Que en términos de lo dispuesto por el Art.37, Fracc. II y XXIV de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza su presidente Armando Luna Canales, tiene la atribución para representar legalmente a la Comisión ante cualquier autoridad, organismo, institución pública o privada y particulares, así



como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

3.5. Señala como domicilio, sito en Boulevard Venustiano Carranza, número 1623, colonia República Poniente, código postal 25265, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

4. "LAS PARTES" declaran que:

4.1. Reconocen la capacidad jurídica que ostentan, así como la facultad legal que tienen sus representados para suscribir el presente convenio de colaboración.

4.2. Es voluntad de sus representados colaborar de forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto de este instrumento, así como llevar a cabo las actividades que se deriven del mismo.

4.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en sumar esfuerzos para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad mediante el impulso a la educación superior incluyente a través de la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad.

SEGUNDA. Compromisos de "LA COMISIÓN NACIONAL":

1. Impulsar la relación entre "LA UNIVERSIDAD" y las instituciones que se interesen en la promoción y el desarrollo del Programa de Atención a la Discapacidad y de la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO



2. Colaborar a través del CENADEH con “LA UNIVERSIDAD” en la elección de asignaturas y la revisión de contenidos de las materias relacionadas con los temas legales y de derechos humanos.
3. Impulsar el respectivo proceso de promoción y difusión tanto del Programa de Atención a la Discapacidad como de la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad.

TERCERA. Compromisos de “LA UNIVERSIDAD”:

1. Impartir en modalidad a distancia la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad basada en competencias profesionales y con salidas colaterales.
2. Promover la vinculación con las instancias correspondientes a efecto de gestionar el otorgamiento de becas a los alumnos que lo soliciten y que cumplan con los requisitos normativos correspondientes.
3. Brindar cursos específicos sobre sensibilización, educación incluyente, accesibilidad, capacitación y vinculación institucional, a los organismos que establezcan en sus instalaciones un Centro de Apoyo Logístico.
4. Coordinar el proceso de promoción y difusión de la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad.

CUARTA. Compromisos de “LA COMISIÓN ESTATAL”:

1. Impulsar la relación entre “LA UNIVERSIDAD” y las instituciones que se interesen en la promoción y el desarrollo del Programa de Atención a la Discapacidad y de la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad.
2. Promover la vinculación con las instancias correspondientes a efecto de gestionar el otorgamiento de becas a los alumnos que lo soliciten y que cumplan con los requisitos normativos correspondientes.
3. Respalda el establecimiento de Centros de Apoyo Logístico a fin de participar con “LA UNIVERSIDAD” en el proceso de administrar la promoción, inscripción, recepción documental y



el desarrollo académico y administrativo de la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad.

4. Colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en la elección de asignaturas y la revisión de contenidos de las materias relacionadas con los temas legales y de derechos humanos.
5. Impulsar el respectivo proceso de promoción y difusión tanto del Programa de Atención a la Discapacidad como de la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que será intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente convenio, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos, salvo lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila.

SEXTA. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de "LAS PARTES" para dar cumplimiento a este convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado cuando se hayan alcanzado los objetivos establecidos en el mismo, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a las otras por escrito su deseo de darlo por terminado con anticipación. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Coahuila

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los veinticinco días del mes de mayo del año 2012.

POR "LA COMISIÓN NACIONAL"

**DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE**

POR "LA COMISIÓN ESTATAL"

**ARMANDO LUNA CANALES
PRESIDENTE**

POR "LA UNIVERSIDAD"

**DR. JOSÉ CÁRDENAS CAVAZOS
RECTOR**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA PROMOVER LA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE EL IMPULSO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUYENTE A TRAVÉS DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FIRMADO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2012.